



Gobierno Regional
del Callao

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3855 Fecha: 26 MAR 2018

029

Resolución Gerencial General Regional N° 2018 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 26 MAR. 2018

VISTOS:

El Informe N° 032-2018-GRC/GRECYD, de fecha 06 de Febrero de 2018; emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, Informe N° 123-2018-GRC/GAJ de fecha 14 de Febrero del 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 150-2018-GRC-GGR/OTDyA de fecha 14 de Marzo de 2018 emitido por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional del Callao de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social y poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conversión de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombre y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social;

Que, la Federación Peruana de Béisbol es el ente rector de la disciplina en el Perú integrante del Sistema Deportivo Nacional, reconocida por el Instituto Peruano del Deporte (IPD) y el Comité Olímpico Peruano (COP), internacionalmente se encuentra afiliada a la Federación Internacional de Béisbol (IBAF) Ord Baseball Softball Confederation (WBSC) Confederación Panamericana de Béisbol (CONSUBE) participando activamente en los torneos internacionales que anualmente estas organizaciones efectúan ya sean Campeonatos Mundiales como Panamericanos y Sudamericanos;

Que, el Convenio es todo acto de celebración de un acuerdo de cooperación, suscrito en instrumento formal y de modo institucional, en el que figura el Gobierno Regional del Callao como parte interesada y una parte signataria, y que en el tenor se manifiesta la voluntad y el compromiso para desarrollar actividades de interés común relacionadas con temas académicos, científicos, de investigación, culturales y deportivos. Todo Convenio representa la expresión de confianza, buena fé y reciprocidad entre las Instituciones para implementar un trabajo coordinado;

Que, la finalidad de suscribir los presentes convenios es establecer relaciones de cooperación interinstitucional que permitan articular de manera tal que coadyuven al alcance de los objetivos comunes, para fortalecer e incentivar la práctica deportiva del Béisbol masculino y femenino bajo la reglamentación internacional vigente en la Confederación Panamericana de Béisbol (COPABE) en la Región Callao, permitiendo la interacción de los aspectos sociales, emocionales y físicos del bienestar humano.



Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva N° 002-2007-GRC/GGR "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" que tiene por finalidad establecer la correcta elaboración de los convenios que suscribe el Gobierno Regional del Callao con las personas naturales y jurídicas de derecho público y privado. En base a ello la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte en ejercicio de sus funciones, ha emitido el pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad, necesidad y justificación para la celebración del proyecto del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Béisbol; y el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Peruana de Béisbol.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO N° 01-2018-GRC "CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACION PERUANA DE BEISBOL" de fecha 14 de Marzo del 2018

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el CONVENIO N° 01-2018-GRC "CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACION PERUANA DE BEISBOL" de fecha 14 de Marzo del 2018.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3055 Fecha: 2-8-18



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE
BEISBOL**

CONVENIO N° 01- 2018-GRC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000385, de fecha 31 de agosto de 2017, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003 del 03 de enero de 2018, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**", y de la otra parte **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL**, con R.U.C. N° 20159787835, con domicilio legal en Av. Canadá Cdra. 30 S/N Villa Deportiva Nacional, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente, señor **VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ**, identificado con DNI N° 25742503, que en adelante se le denominara **LA FEDERACIÓN DE BEISBOL**; de acuerdo a los términos y condiciones que a continuación se señalan:



CLÁUSULA PRIMERA. - BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público 2018
- 1.5. D.S. N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26.01.18- Aprueban el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO Es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3055 Fecha 26-MAR-2018



VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BEISBOL





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3855 Fecha: 26 MAR 2018

CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES

El Gobierno Regional del Callao, mediante la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de sus funciones y competencias, viene ejecutando diversas actividades que promueven el conocimiento, aprendizaje y la práctica del deporte en la Provincia Constitucional del Callao.

Con Oficio N° 132-2017/FDPB de fecha 14 de diciembre de 2017 el presidente de la Federación Deportiva Peruana de Béisbol solicita suscribir un convenio específico interinstitucional, a fin de articular esfuerzos para fortalecer e incentivar la práctica del beisbol en la Región Callao, y mediante Oficio N° 15-2018/FDPB de fecha 1 de febrero de 2018, el presidente de la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, solicita al Gobernador la aprobación de la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Federación Deportiva Peruana de Béisbol; asimismo detalla los compromisos que se generarán.

CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

LA REGIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia, que tiene dentro de sus objetivos, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico, armonioso, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades, encontrándose facultada a celebrar y ejecutar objetivos de proyección de naturaleza social.

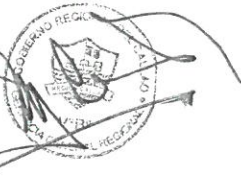
LA FEDERACIÓN DE BÉISBOL, es una personería deportiva sin fin de lucro, regida por sus estatutos, la legislación nacional y normas internacionales de la World Baseball & Softball Confederation (WBSC) que promueve el beisbol femenino y masculino a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles.

CLÁUSULA CUARTA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es contribuir al desarrollo del Beisbol, estableciendo mecanismos de Cooperación Interinstitucional, que permita la masificación del beisbol masculino, femenino y el entrenamiento de las selecciones nacionales en sus diversas categorías.



VICTOR JAVIER RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL





JOHN GONZALES ROSAS
FEDERARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3855 Fecha: 26 MAR 20

CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones:

- Facilitar la cancha de Béisbol de la Villa Deportiva Regional del Callao, a la Federación Deportiva Peruana de Béisbol, previa coordinación con el jefe de la oficina de administración de Villas Regionales, a fin que desarrolle actividades deportivas nacionales e internacionales y entrenamiento con la selección nacional en sus diferentes categorías.
- En caso de presentarse cualquier imprevisto, se comunicará a la Federación, la reprogramación del uso del área deportiva de beisbol de la Villa Deportiva.
- Supervisar el adecuado uso de del área deportiva de beisbol que por el presente convenio se otorga a la Federación Peruana de Beisbol.
- Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físico deportivo en común

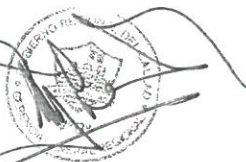
CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN DE BEISBOL

Son Obligaciones:

- Entregar el área deportiva de beisbol de la Villa Deportiva Regional en las mismas condiciones en que fuera recibida, salvo el deterioro de su uso normal.
- Difundir a través de su página Web y del equipo de comunicaciones las actividades físico deportivo en común
- Establecer pautas de buen comportamiento, velando por el cuidado, mantenimiento y buen uso de la cancha de beisbol.
- Realizar el mantenimiento mensual de la cancha deportiva de beisbol.
- Los escenarios deportivos son espacios para el sano esparcimiento y el disfrute de las actividades físicas, en los que deben predominar el respeto por los demás y la tolerancia. Por lo tanto, deberá evitar situaciones de agresión física y/o verbal dentro del escenario para evitar alteraciones Internas y permitir un ambiente de tolerancia y respeto hacia los demás. Por ningún motivo se permite el porte de armas en el escenario.
- Realizar el mantenimiento del tablero electrónico que posee la cancha de béisbol
- Pagar el consumo de energía eléctrica en caso en caso sea utiliza las luces del campo de juego.



VICED. JAVIER RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BEISBOL





JOHN J. ROSALES ROSAS
PRESIDENTE ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3855 Fecha: 26 MAR 20

CLÁUSULA SEPTIMA: ACREDITACIÓN

El personal La Región no asumirá ninguna obligación dineraria correspondiente a la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018. Cualquiera de las partes podrá solicitar su renovación mediante comunicación escrita, con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a que el mismo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA MODIFICACION

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar al presente Convenio, se hará por medio de adendas, las cuales se aprobaran con las mismas formalidades del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS COORDINACIONES

Para la coordinación, ejecución, desarrollo del objeto del presente convenio las partes acuerdan designar como representantes a las siguientes personas:

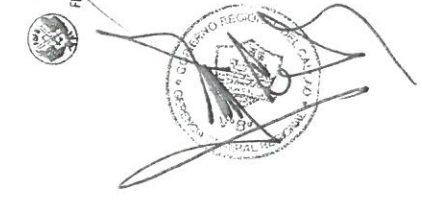
- a) LA FEDERACIÓN DE BÉISBOL, al Sr. Ricardo Mirando Toledo - jefe de la Unidad Técnica
- b) LA REGION, al Sr. Miguel Daniel Lanfranco Dorador - jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales.
- c) La Región y la Federación de Beisbol podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como domicilio legal el consignado por cada una de ellas en introducción de este Convenio, donde necesariamente deberá efectuarse entre ellas toda comunicación, notificación o aviso.



VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BEISBOL





CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de Conformidad con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (2) ejemplares igualmente válidos en la Provincia Constitucional del Callao, a los 14 días del mes de MARZO de 2018.




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

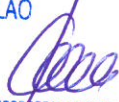
Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO




VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BEISBOL

VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE
LA FEDERACIÓN DE BEISBOL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3855 Fecha: 26 MAR 2018



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE
BEISBOL**

CONVENIO N° 01-2018-GRC

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte: **EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional **Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**, identificado con D.N.I. N° 25569840, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 000385, de fecha 31 de agosto de 2017, ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003 del 03 de enero de 2018, y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de 06 de mayo de 2016, a quien en lo sucesivo se denominará "**LA REGION**", y de la otra parte **LA FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL**, con R.U.C. N° 20159787835, con domicilio legal en Av. Canadá Cdra. 30 S/N Villa Deportiva Nacional, distrito de San Luis, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su presidente, señor **VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ**, identificado con DNI N° 25742503, que en adelante se le denominara **LA FEDERACIÓN DE BEISBOL** en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL

El presente convenio se rige por las siguientes normas legales:

- 1.1. Constitución Política del Perú de 1993
- 1.2. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- 1.4. Ley N° 30693 – Ley del Presupuesto del Sector Público 2018
- 1.5. D.S. N° 006-2017-JUS – Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- 1.6. Ley N° 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte
- 1.7. Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26.01.18- Aprueban el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional del Callao.
- 1.8. Directiva N° 002-2007-GRC/GGR de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios".

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3855 Fecha: 26 MAR 2018

VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE BEISBOL





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3855 Fecha: 26 MAR 20

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

LA REGION es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

LA FEDERACIÓN DE BÉISBOL, es una personería deportiva sin fin de lucro, regida por sus estatutos, la legislación nacional y normas internacionales de la World Baseball & Softball Confederación (WBSC) que promueve el beisbol femenino y masculino a nivel nacional en sus distintas categorías y niveles.

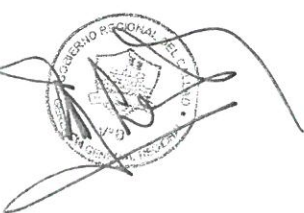
CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES

El Gobierno Regional del Callao, mediante la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, en el marco de sus funciones y competencias, viene ejecutando diversas actividades que promueven el conocimiento, aprendizaje y la práctica del deporte en la Provincia Constitucional del Callao; garantizando el acceso y la integración de los alumnos y jóvenes al Sistema Deportivo Nacional (SDN); tal es así que mediante Ley 28036 – Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, establece los principios fundamentales y define al deporte como la actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco **LA REGION Y LA FEDERACIÓN DE BÉISBOL** convienen articular esfuerzos que coadyuben alcanzar los objetivos institucionales comunes, desarrollando políticas de cooperación a través de la suscripción de Convenios de conformidad con la normatividad y competencias aplicable que contribuyan al desarrollo deportivo en la Provincia Constitucional del Callao.

VICTOR VALIER RUIZ DIAZ
PRESIDENTE
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS PINALES ROSAS
FEDERARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3855 Fecha: 26 MAR 2013

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

- La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutarán mediante Convenios Específicos los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- Los Convenios Específicos precisarán la descripción y los objetivos de la cooperación interinstitucional, las obligaciones de las partes, los coordinadores responsables de la ejecución, los plazos y cualquier otro aspecto que debiera regularse de conformidad con las normas legales aplicables al caso concreto, debiendo hacerse referencia en dichos documentos a este Convenio. Los convenios específicos que pudieran desarrollarse formarán parte integrante del presente documento.
- En el caso que los plazos de vigencia de los Convenios Específicos excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que la motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BÉISBOL



CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

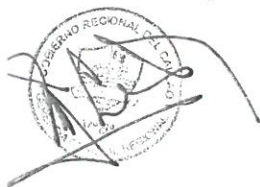
LAS PARTES se comprometen a entablar relaciones de Cooperación Interinstitucionales de carácter general, que permitan articular de común acuerdo el desarrollo de ambas, a través de ejecución de proyectos que se realicen para contribuir con el progreso de la Provincia Constitucional del Callao.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco **LAS PARTES** celebrantes se comprometen a que cada Convenio Específico cuente con los recursos económicos que posibilite su ejecución, conforme a sus respectivos presupuestos, así como gestionar el apoyo financiero complementario de fuente pública o privada internacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES celebrantes convienen que el personal contratado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará laboralmente en forma exclusiva con aquella parte que lo contrate o un tercero contratante, por ende asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.





CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 3855 Fecha: 2-6-MAR-20

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor que haga inejecutable los compromisos pactados.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, con opción a renovación mediante la suscripción de una Addenda, a menos que una de las partes considere la resolución del mismo.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado, ampliado, mediante Addendas coordinadas y aprobadas por mutuo acuerdo de las partes, cuando estas lo estimen conveniente y las modificaciones cuenten con el correspondiente sustento legal previa a su suscripción respectiva.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACION

De conformidad a lo establecido en el artículo 86°, numeral 86.3, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 05 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCION

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo entre las partes, que incluye el de libre separación, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito a la otra el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de 15 días. En caso no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.

VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE
FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE BEISBOL





JOHN CARLOS ROSAS
FEDERACIÓN DE GOBIERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N° 3855 Fecha: 26 MAR 2013

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCION

LAS PARTES declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscribe en la ejecución del Convenio, éste será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento, para lo cual declaran su mayor disposición.

En defecto del mecanismo de solución previsto en el párrafo anterior, **LAS PARTES** convienen que cualquier controversia será resuelta mediante arbitraje de derecho, el cual se someterá a la decisión del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional. Los gastos y costos correspondientes al arbitraje serán asumidos por cada parte en forma equitativa ante el Tribunal Arbitral. En caso que alguna de las partes decidiera interponer recurso de anulación u otro, contra el laudo arbitral, renuncian expresamente al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunal respectivos.

CLÁSULA DECIMA QUINTA: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique, el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad y aceptación, se suscribe el presente Convenio Marco por duplicado, en la Provincia Constitucional del Callao, 14 MAR. 2018



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

Abog. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VICTOR JAVIER RAMOS DÍAZ
PRESIDENTE
FEDERACIÓN DE TENIS PERUANA DE BEISBOL

VICTOR JAVIER RAMOS DIAZ
PRESIDENTE
LA FEDERACIÓN DE BEISBOL

